



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA 2013 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. ROCÍO ALONSO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA" a través de su Secretario declara que:

- I.1 La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 Fracción II, y 21 Bis Fracciones XIX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 Fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 16 apartado A, Fracción VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10 Fracciones XXVIII y XXXV del



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; 77 fracción II inciso h) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2 El Secretario de Seguridad Ciudadana, Lic. Salvador José Neme Sastré, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto de los artículos 16 fracciones VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México y 10 fracciones XXVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I.3 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Marie Curie, esquina Paseo Tolloca 1350, Colonia San Sebastián, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, Código Postal 50090.

II. DE "EL INSTITUTO" a través de su Directora General declara que:

II.1 El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene por objeto, la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública; de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 fracciones II, VI y XVII de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

II.2 Mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, la Directora General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, M. en D. Rocío Alonso Ríos, se encuentra facultada para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción I de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

II.3 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Leandro Valle No. 304, Colonia Ferrocarriles Nacionales, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, Código Postal 50090.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan; así como las atribuciones con las que cuentan para celebrar este instrumento, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para la prestación del servicio profesional de capacitación en materia de seguridad pública en el marco del programa de capacitación denominado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP 2013), materia del presente convenio, el cual consiste en llevar a cabo la capacitación integral del personal de **"LA SECRETARÍA"** para el buen desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES.

El servicio profesional de capacitación que ha quedado convenido en la cláusula anterior tendrá las características que se enuncian en el apéndice del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a:
 - a) Proporcionar oportunamente a **"EL INSTITUTO"**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.
 - b) Llevar a cabo la invitación y recepción de documentos de los servidores públicos participantes.
 - c) El personal que asista a la capacitación en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** durante el tiempo de la capacitación, deberá respetar al personal e instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, por lo que para el caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones que al efecto se consideren pertinentes.
 - d) Liquidar en su totalidad los gastos pactados de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, para la realización del objeto del presente convenio.
2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"EL INSTITUTO"**, se compromete a:
 - a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
 - b) Designar y/o contratar a los docentes e instructores que impartirán los servicios de capacitación, materia del presente convenio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para la prestación del servicio profesional de capacitación en materia de seguridad pública en el marco del programa de capacitación denominado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP 2013), materia del presente convenio, el cual consiste en llevar a cabo la capacitación integral del personal de **"LA SECRETARÍA"** para el buen desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES.

El servicio profesional de capacitación que ha quedado convenido en la cláusula anterior tendrá las características que se enuncian en el apéndice del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a:
 - a) Proporcionar oportunamente a **"EL INSTITUTO"**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.
 - b) Llevar a cabo la invitación y recepción de documentos de los servidores públicos participantes.
 - c) El personal que asista a la capacitación en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** durante el tiempo de la capacitación, deberá respetar al personal e instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, por lo que para el caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones que al efecto se consideren pertinentes.
 - d) Liquidar en su totalidad los gastos pactados de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, para la realización del objeto del presente convenio.
2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"EL INSTITUTO"**, se compromete a:
 - a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
 - b) Designar y/o contratar a los docentes e instructores que impartirán los servicios de capacitación, materia del presente convenio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- c) Llevar a efecto los servicios de capacitación en las instalaciones que convengan **"LAS PARTES"**.
- d) Prestar las instalaciones (aulas), con sillas y escritorio para la impartición de los servicios de capacitación dentro de los horarios establecidos.
- e) Proporcionar el equipo de cómputo, cañón de proyección, pintarrón y plumones para cada uno de los grupos.
- f) En su caso, dotar de hojas de papel, plumas y/o lápices a los participantes.
- g) Asignar recursos humanos para el apoyo de las actividades de los servicios de capacitación: control de asistencia y auxilio del profesorado.
- h) Expedir a los servidores públicos que cumplan con los criterios de evaluación, la constancia de acreditación de los cursos de capacitación.
- i) Administrar los recursos económicos que le sean proporcionados por **"LA SECRETARÍA"**, para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- j) Proponer un programa y metodología para la consecución de los servicios de capacitación.
- k) Informar con debida anticipación y por escrito, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios y los responsables de las mismas.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a brindar las facilidades técnicas y administrativas que coadyuven a lograr su compromiso en los términos y condiciones insertos en el presente convenio.

QUINTA. APORTACIONES.

"LA SECRETARÍA" aportará a **"EL INSTITUTO"** la cantidad de \$38,328,680.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de prestación del servicio profesional de capacitación en materia de seguridad pública en el marco del Programa con Prioridad Nacional de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, provenientes del Financiamiento Conjunto para la Seguridad Pública 2013, cuyo objeto será la evaluación y capacitación integral del personal de **"LA SECRETARÍA"** para el buen desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad, para el cumplimiento de las siguientes metas:

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Concepto	Unidad de Medida	Metas
Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos	Personas	3,000
Evaluaciones del Desempeño	Personas	3,000
Formación Inicial (Becas)	Becas	722
Capacitación Continua y Especializada	Personas	3,304

Primera Ministración	50% en el mes de Septiembre de 2013.
Aporte	\$19,164,340.00 (Diecinueve millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)
Segunda Ministración	50% en el mes de Noviembre de 2013.
Aporte	\$19,164,340.00 (Diecinueve millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)
Aporte total	\$38,328,680.00 (Treinta y ocho millones trescientos veintiocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

"LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el presupuesto asignado para la Formación Inicial (Becas) de Policía Estatal estará sujeto a modificación de acuerdo al total de aspirantes aceptados.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de este instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

1. Sostener reuniones de trabajo periódicas, para dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a "**LAS PARTES**".
2. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Son motivo de coordinación interinstitucional:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre **"LAS PARTES"**.
2. Establecer el programa, sede y fecha de los servicios de capacitación del presente convenio.
3. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del presente instrumento.
4. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
5. Resolver de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
6. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

A. **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al L.C.P. Edgar Ricardo Sierra Varela, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

B. **"EL INSTITUTO"** designa como responsable a la M. en D. Rocío Alonso Ríos, en su calidad de Directora General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones que en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas e instituciones exclusivamente; con el empleo de los nombres y logotipos propiedad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, por lo que en este orden de ideas, y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, por parte de terceros, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL INSTITUTO"**, respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DECIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades sobre el cumplimiento del objeto de este convenio y las actividades que se realicen dentro de los servicios de capacitación guardarán la relación laboral exclusivamente con aquella que lo designó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta la conclusión a plena satisfacción de los contratantes en el objeto de este convenio.

Podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, cuando así lo determinen o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin que se afecten los compromisos previamente pactados, sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de concluir o realizarse en la fecha de su terminación.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los responsables señalados en la cláusula sexta del presente instrumento, los cuales dictarán resoluciones de carácter inapelable.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que una controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la interpretación y cumplimiento de este convenio así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA

POR "EL INSTITUTO"

M. EN D. ROCÍO ALONSO RÍOS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA

L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA
VARELA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS